



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintinueve de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0428
RADICADO N° 2019-00255-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por FRANCISCO ANTONIO RESTREPO GARCÍA contra CANTERAS DEL CAUCA S.A.S., vencido el término concedido en auto que antecede, el despacho procede resolver la solicitud de desistimiento, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Allegado por la apoderada judicial de la parte actora memorial de desistimiento de las pretensiones de la demanda, con la observancia de los artículos 314 y 316 del C.G.P, aplicable vía analógica en materia laboral, se ADMITE EL DESISTIMIENTO, con los efectos de sentencia absolutoria, cosa juzgada y sin condena en costas, atendida su solicitud.

En consecuencia, se da por terminado el proceso, ordenándose su archivo, previa cancelación del registro respectivo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el desistimiento del proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por FRANCISCO ANTONIO RESTREPO GARCÍA contra CANTERAS DEL CAUCA S.A.S., sin condena en costas.

SEGUNDO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación del registro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARILYN MONTOYA TEJADA

Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 105 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 30 de junio de
2021 a las 8a.m.

La Secretaria *Diana Carolina Torres*